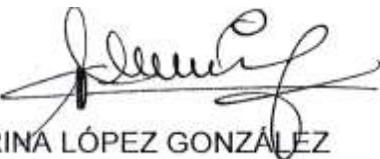


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Hoy 26 de agosto de 2020, paso a despacho de la señora jueza el presente proceso informando que la parte demandante solicitó la fijación de fecha para llevar a cabo el remate de los bienes distinguidos con matriculas inmobiliarias 100-219879, 100-219880, 100-2199900, 100-219860 y 100-219877. De otro lado, el auxiliar de la justicia presento informe del estado del proceso



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	170013103005-2019-00150-00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandantes	PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.
Demandados	ALIANZA FIDUCIARIA
Auto	Sustanciación

En primer término se accede a la rogativa impetrada por la auspiciadora judicial de la parte ejecutante, dirigida a materializar la diligencia de venta en pública subasta de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 100-219879, 100-219880, 100-219900, 100-219860 y 100-219877.

Dicho esto, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de los bienes inmuebles ya citados, el día miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez (10:00 am) de la mañana.

Conforme a lo establecido en el art. 448 del CGP, se precisa que la base de la licitación será del 70% de los avalúos dados a los bienes inmuebles y será postor hábil quien previamente consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor de los avalúos, como lo dispone el art. 451 *eiusdem*.

Debido a la actual modalidad de trabajo en casa y las medidas adoptadas en el marco de emergencia Económica Social y Ecológica declarada en razón del covid-19 la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, y las pujas deberán ser electrónicas. Para garantizar la transparencia se dispondrá que las ofertas lleguen al correo electrónico del Despacho, desde los 5 días anteriores a la fecha de diligencia y a lo largo de la duración de la misma en un archivo adjunto, bien en word o comprimido en ZIP, al que se le haya asignado contraseña. Se aclara que la contraseña no podrá ser remitida en el cuerpo del mensaje y solo podrá ser entregada al Despacho al cierre de la licitación, en presencia de todos los oferentes, donde se procederá a la apertura de cada uno de los archivos.

Minutos previos al desarrollo de la diligencia se remitirá a los postores y partes del proceso el link por medio del cual podrán acceder a la sala virtual en que la se dará apertura de los sobres, la lectura de las ofertas y adjudicación del bien.

Una vez ejecutoriado este auto, por secretaria expídase el cartel del remate en el cual se realicen todas las previsiones a que haya lugar, el cual deberá seguir los lineamientos fijados en el art. 450 del CGP, y ser publicado a costa de la parte ejecutante por una sola vez en un periódico de amplia circulación local; agotado esto, el interesado deberá allegar con destino a este despacho la constancia de publicación del aviso, el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

De otro lado, se dispone agregar al expediente el informe presentado por el secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a22da06f445a00a5ba9863868e7bb2ebda7cc23311e5df9b6eee8d1dde0e35
7e**

Documento generado en 04/09/2020 04:38:31 p.m.